



## RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS No. 082 -2017-MPJB

Jorge Basadre, 19 JUL 2017

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo señalado por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley No. 30035 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, con fecha 28 de Noviembre del 2016 la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre, a través de la Sub Gerencia de Logística emitió la Orden de Servicio y/o Trabajo No 001050 de fecha 28 de Noviembre del 2016 a nombre de C.G.JENCAT E.I.R.L. para que brinde el servicio de ensayos de mecánica de suelos – CBR (California Bearing Ratio: Ensayo de relación de soporte de California) con un valor total de S/ 1,000.00 (Un mil 00/100 Soles), el mismo que ha sido requerido por la residencia de la obra "Construcción de pistas y veredas en la Asociación de Vivienda Viñas del Sur distrito de Locumba, provincia Jorge Basadre".

Que, con fecha 06 de Diciembre del 2016 mediante Carta No. 034-2016-CGJENCAT/TACNA la empresa C.G. JENCAT E.I.R.L. presentada a la residencia Ing. Myrta Elizabeth Conde Zúñiga, comunica haber cumplido con brindar el servicio, por lo que solicita disponer el trámite correspondiente, dar la conformidad para el pago correspondiente.

Que, con Informe No. 009-2016-MECZ/RO/CPVAVVS/GDTI/MPJB la Ing. Myrta Elizabeth Conde Zúñiga, da la conformidad de la Orden de Servicio No. 00001050; y con Informe No. 1651-2016-GDTI-GM-A/MPJB la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura remitiendo la conformidad de la Orden de Servicio.

Que, con fecha 29 de Noviembre del 2011 la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre, a través de la Sub Gerencia de Logística ha emitido la Orden de Compra – Guía de Internamiento No. 0000972 a nombre de Maria Ticahuanca Mamani para la adquisición de diversos bienes para el proyecto "Mejoramiento del servicio de seguridad ciudadana para la prevención de delitos en el distrito de Locumba, provincia Jorge Basadre, Tacna" por un monto de S/ 12,540.00 (Doce mil quinientos cuarenta con 00/100 Soles).

Que, con Informe No. 1431-2016-OAC-SGL-GAF-GM-A/MPJB Almacén Central da la conformidad de Recepción de los bienes de la Orden de Compra No. 972-2016, señalando como fecha de entrega de los bienes el día 05 de Diciembre del 2016.

Que, mediante Resolución de Alcaldía No. 575-2012-A/MPJB se aprobó la Directiva No. 004-2012-A/MPJB denominada "Procedimiento de Contratación de Bienes y Servicios iguales o inferiores a tres Unidades Impositivas Tributarias", en el cual se estableció en el literal b) del numeral 7.6. que para el caso de bienes sofisticados, bastara con la firma de conformidad del usuario, pos firma y fecha suscrito en la Orden de Compra; situación que se ha dado cumplimiento pues en la Orden de Compra No. 000972 aparece en la parte inferior derecha la post firma y firma del Sr. Frank E. Velez Rivera como Responsable del proyecto de Seguridad Ciudadana.

Que, con Informe No. 012-2017-CJCP-SGT-GAF-GM-A/MPJB la Sub Gerencia de Tesorería remite la relación de Órdenes de Compra y Órdenes de Compra correspondiente al ejercicio





2016 que se encuentra devengadas y pendientes de giro, estando registradas con la Fuente de Financiamiento 18 Recursos Determinados; en donde aparecen consignados la Orden de Compra No. 00972 a nombre de Ticahuanca Mamani Mara por S/ 12.540.00 y la Orden de Servicio No. 1050 a nombre de Contratistas Generales JENCAT Empresa Individual por la suma de S/ 1,000.00.

Que, a través del Informe No. 630-2017-OPP-GM/MPJB la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha emitido la certificación presupuestal por el importe de S/ 1,000,00 (Un mil 00/100 Soles) y 12,540.00 (Doce mil quinientos cuarenta con 00/100 Soles).

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley No. 28411, establece en su artículo 35°, numeral 35.1 que "el Devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto".

Que, el artículo 37° numeral 37.1 de la Ley No. 28411, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de Diciembre de cada Año Fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo Año Fiscal y estando con las autorizaciones correspondientes, es procedente emitir resolución.

Que, asimismo la Ley No. 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, establece en su artículo 28° numeral 28.1 y 28.2 que "el devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos"; "el total de devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha"; de igual forma el artículo 29° del mismo cuerpo normativo menciona que "el devengado sea en forma parcial o total se produce como consecuencia de haberse verificado la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos o la efectiva prestación de los servicios contratados".

Estando a lo actuado y a las disposiciones de Ley No. 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y Modificatorias, Ley No. 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, con las visaciones de la Sub Gerencia de Logística, Gestión Patrimonial y Servicios Auxiliares, Administración de Maquinaria y Equipo Pesado, la Oficina de Planificación y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica, estando a la desconcentración de funciones establecidas por el artículo segundo de la Resolución de Alcaldía No. 020-2016-MPJB;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** RECONOCER como adeudo del Ejercicio Presupuestal 2016, la suma de S/ 13,540.00 (Trece mil quinientos cuarenta con 00/100 Soles), de acuerdo al siguiente detalle:

Proveedor	Monto S/	Concepto	Documento
Contratistas Generales JENCAT E.I.R.L.	1,000.00	Ensayos de Mecánica de Suelos	O/S No. 0001050
Ticahuanca Mamani, María	12,540.00	Bienes para el PIP Mejoramiento del servicio de seguridad ciudadana para la prevención de delitos en el distrito de Locumba	O/C No. 000972



**ARTICULO SEGUNDO:** ENCARGAR a la Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería el cumplimiento de la presente.

**ARTICULO TERCERO:** DISPONER la notificación de la presente a los interesados, unidades orgánicas que correspondan y se realice la publicación en el portal web institucional para los fines pertinentes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

.....  
C.P.C. ERICK M. SALAZAR PANTIGOSO  
Gerente de Administración y Finanzas

